



Sistema de protección y defensa de California

www.disabilityrightscalifornia.org

Línea gratuita: (800) 776-5746

TTY (teléfono de texto): (800) 719-5798

N.º 4: Hoja informativa sobre los recortes presupuestarios de California relativos a los programas y servicios de discapacidades de desarrollo, 28 de julio de 2009

Alcance ampliado de tareas para los trabajadores de servicios de descanso en el hogar que realizan servicios médicos secundarios¹

La Legislatura del Estado solicitó al Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) reducir en 334 millones de dólares el presupuesto para DD (Personas con discapacidad de desarrollo). En consecuencia, se producen cambios en los tipos y cantidad de servicios que los centros regionales pueden adquirir. Esta hoja informativa describe los cambios en las tareas de los trabajadores de servicios de descanso en el hogar que realizan servicios médicos secundarios, las excepciones a dichos cambios y lo que sucederá si el centro regional desea cambiar sus servicios.

Cambios en la ley

Los cambios aumentan la cantidad de servicios médicos secundarios que proporcionan los trabajadores de servicios de descanso en el hogar. Las leyes actuales permiten que un trabajador de servicios de descanso en el hogar que no sea un profesional matriculado del cuidado de la salud proporcione cuidados y alimentación por tubo a consumidores en condiciones estables. La ley actual también exige que el trabajador de servicios de descanso sea capacitado por un profesional médico.

¹ Los cambios forman parte del anticipo del proyecto de ley de presupuesto (TBL) ABx4 9. Puede encontrar la ley en . Se pueden encontrar los cambios que afectan el alcance ampliado de tareas para trabajadores de servicios de descanso en el hogar que realizan servicios médicos secundarios en el Código de Bienestar e Instituciones, sección 4686.

Los servicios nuevos que puede proporcionar un trabajador de servicios de descanso en el hogar incluyen los siguientes:

- Colostomía e ileostomía: cambio de bolsas y limpieza de estoma
- Catéter urinario: vaciado y cambio de bolsas y cuidados en la zona del catéter
- Gastrostomía: alimentación, hidratación, limpieza de estoma y agregado de medicación según órdenes del médico o enfermero.

Para proporcionar estos servicios, el trabajador de servicios de descanso debe:

- Ser contratado por una agencia que provea servicios de descanso en el hogar a un centro regional;
- recibir capacitación por parte de un profesional del cuidado de la salud matriculado;
- presentar pruebas de haber completado un curso de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar durante el transcurso del año anterior.

La nueva ley sigue exigiendo que el médico a cargo del tratamiento del consumidor le indique al centro regional que la condición del consumidor es estable.

Conforme a la nueva ley, la agencia de servicios de descanso tiene obligaciones y debe consultar directamente la legislación para determinar cuáles son dichas obligaciones.

¿Qué sucederá si el centro regional desea cambiar sus servicios?

Si el centro regional desea cambiar las tareas del trabajador de servicios de descanso que le brinda servicios en el hogar, deberá mantener una reunión de IPP y llegar a un acuerdo con usted sobre el cambio o deberá entregarle una notificación por escrito.² La misma deberá ser entregada 30 días antes de que comience el cambio.³ La notificación deberá contener la siguiente información:

² Generalmente, un equipo de IPP toma las decisiones sobre los servicios que usted necesita. Código de Bienestar e Instituciones, sección 4646.4(a)-(c). Sin embargo, la ley establece que si un centro regional desea reducir, finalizar o cambiar un servicio en su IPP sin su consentimiento, éste deberá entregarle una notificación 30 días antes. Código de Bienestar e Instituciones, sección 4710.

³ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4710

- La medida que llevará a cabo el centro regional;
- los principios sobre los cuales se basa la decisión del centro regional;
- la razón de esta medida;
- la fecha de entrada en vigencia, y
- la ley, reglamento o política específica que avalan la medida.⁴

Si usted ya está recibiendo el servicio, no está de acuerdo con la decisión del centro regional de cambiarlo y desea seguir recibiendo el servicio como hasta ahora, deberá solicitar una audiencia imparcial dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación.⁵ De lo contrario, la solicitud debe realizarse dentro de los 30 días.⁶

Para obtener más información relevante sobre la apelación de decisiones del centro regional, lea la hoja informativa sobre Debido proceso y derechos de audiencia.

⁴ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4701. La información deberá estar en el idioma que usted entienda.

⁵ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4715

⁶ Código de Bienestar e Instituciones, sección 4710.5 (a)